



## ORDENANZA N° 168-MDMP

Mi Perú, 30 de abril del 2024.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

#### VISTO:

En la Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorando N° 451-2024-MDMP/GM, emitido por el Gerente Municipal, el Informe N° 153-2024-MDMP/OGAJ, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 110A-2024-MDMP-GDSVE emitido por el Gerente de Desarrollo, Social, Vecinal y Económico, el Memorando N° 441-2024-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 146-2024-MDMP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 909-2023-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 190-2023-MDMP-GDSE de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Informe N° 396-2023-MDMP-GDSE/SGECDJ, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud (e) y el Memorando N° 353-2023-MDMP/GPVAH de la Gerencia de Participación Vecinal y Asentamientos Humanos.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Declaración Universal de derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217 A (III), de fecha 10.12.1948, establece que "1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten";

Que, según lo dispuesto en el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; asimismo, tiene derecho a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el artículo 31 de la Constitución Política del Perú establece que "Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. (...)";

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo 82, numerales 19 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala como competencia de las Municipalidades, en materia de Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación: "19. Promover actividades culturales diversas" y "20. promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y favorecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana";

Que, asimismo, el Artículo 111 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia";

Que, la identidad cultural comprende un sentido de pertenencia a un grupo social con el cual se comparten rasgos culturales, como costumbres, valores y creencias. La identidad no es un concepto fijo, sino que se recrea individual y colectivamente y se alimenta de forma continua de la influencia exterior;

Que, mediante el Memorando N° 153-2023-MDMP/GPVAH el Gerente de Participación Vecinal y Asentamientos Humanos (e), de fecha 21 de julio de 2023, la Gerencia de Participación Vecinal y Asentamientos Humanos relata el proceso participativo de la elección del gentilicio y aprobación de los colores simbólicos del Distrito de Mi Perú para su institucionalización, y remite los resultados de la consulta realizada a la población;

Que, mediante el Informe N° 110A-2024-MDMP-GDSVE emitido por el Gerente de Desarrollo, Social, Vecinal y Económico de fecha 22 de abril de 2024, se indica que de la consulta realizada a los ciudadanos del distrito, se ha elegido por abrumadora mayoría el color rojo y blanco como colores representativos del distrito y que en cuanto al gentilicio existen dos opciones mayoritarias "biperuano" y "miperuano", correspondiendo al colegiado edil la institucionalización de los símbolos representativos del Distrito de Mi Perú.

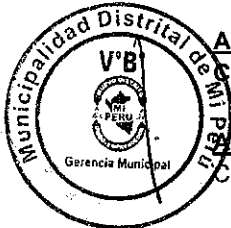
Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 y Art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta y con el voto **UNANIME** de los siete (07) regidores que conforman el Concejo: Ángel Rolando Merino Miranda, Clara Keiko Campo Motta, Karla Gianina Montalván García, Ederson Julián Herrera Najarro, Cinthia Katira Contreras Huaytan, Karen Elizabeth Silva Yupanqui de Arroyo y José Luis Hurtado Duran, se aprobó la siguiente:



Municipalidad  
Distrital de  
**MI PERU**

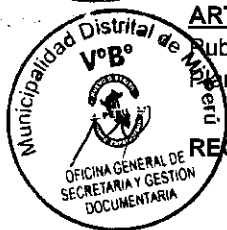
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y  
AYACUCHO"

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL USO DEL BLANCO Y ROJO COMO  
COLORES QUE IDENTIFICAN AL DISTRITO DE MI PERÚ, Y EL GENTILICIO "MIPERUANO"**



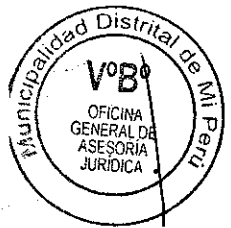
**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la INSTITUCIONALIZACIÓN DEL USO DEL BLANCO Y ROJO como  
COLORES QUE IDENTIFICAN AL DISTRITO DE MI PERÚ, y el GENTILICIO "MIPERUANO"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y a la Oficina de  
Comunicaciones la difusión de la presente ordenanza.



**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria la  
publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial El Peruano y a la Oficina General de  
Planeamiento y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional, ([www.munimiperu.gob.pe](http://www.munimiperu.gob.pe))

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

*Irvin Chávez*

IRVIN T. CHAVEZ LEON  
ALCALDE

